



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ LLUIS ALCANYIS -UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL CENTRO EDUCATIVO FASTA MADRE SACRAMENTO DE TORRENT

Valencia, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Mario Parravicini Martínez**, en nombre y representación del **DELEGACIÓN FASTA ESPAÑA CIF R0801163G, CENTRO EDUCATIVO FASTA MADRE SACRAMENTO DE TORRENT**, en adelante CEFMS, con domicilio social en Av. al Vedat, 188 de 46900-Torrent, Valencia, en calidad de Director y autorizado para la firma del presente convenio, en virtud de su nombramiento como Director Delegado de Fasta España, según certificado que acredita su nombramiento.

Y, de otra parte, **la Fundació Lluís Alcanyís - Universitat de València, de la Comunitat Valenciana** (en adelante, "FLA"), CIF G-97694053, con domicilio en C/Gascó Oliag nº 1 de 46010-València y, en su nombre y representación, **D. José Manuel Almerich Silla**, Director General de la misma, facultado para este acto en virtud de la delegación de facultades que le atribuye el Pleno del Patronato de la FLA y de Escritura de Apoderamiento otorgada en fecha nueve de mayo de dos mil once ante el Notario de València Don José Alicarte Domingo, con el número 1070 de protocolo.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que permita articular la colaboración necesaria entre el CEFMS y la FLA para regular las prácticas de los alumnos del Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior de Higiene Bucodental en las instalaciones de la Clínica Odontològica de FLA, y, al efecto

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las dos entidades a fin de procurar titulados con excelente formación teórico-práctica y convenientemente preparados para el ejercicio profesional.

II.- Que, para ello, es necesaria la realización de prácticas por parte del alumnado del Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior de Higiene Bucodental en las instalaciones de la Clínica Odontològica de la FLA, con el fin de una mejor aplicación



práctica de los procedimientos odontológicos en clínica.

III- Que para el adecuado funcionamiento del sistema de prácticas se exige la estrecha colaboración entre la FLA y el CEFMS, y la efectiva práctica profesional de los Técnicos Superiores en Higiene Bucodental.

IV- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de cooperar en la tarea común de la formación profesional de los estudiantes del ciclo indicado, a través de la participación activa de los mismos en las instalaciones de la institución universitaria.

En virtud de cuanto antecede, CEFMS y la FLA,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración educativa, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Mediante el presente convenio se establece la cooperación educativa entre CEFMS y la FLA, para la realización en las instalaciones de esta última, de clases prácticas, por los estudiantes del Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior de Higiene Bucodental de CEFMS.

SEGUNDA. ALCANCE

CEFMS y la FLA no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en el presente documento.

La relación que se establezca entre la FLA y los estudiantes que realicen las prácticas objeto del presente convenio, no tiene naturaleza laboral (según lo establecido en el Real Decreto 488/1988, de 27 de marzo) ni administrativa, la responsabilidad y vinculación de éstos será siempre exclusivamente con CEFMS.

En consecuencia, no se derivará para la FLA, ninguna obligación de carácter laboral, ni resultará aplicable el Estatuto de los Trabajadores, por ningún concepto respecto del alumnado en prácticas. De igual modo con los profesores que acompañen, en todo momento, al alumnado.

El alumnado no recibirá cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la FLA, ni por los resultados que de ella puedan derivarse.



TERCERA. COLABORACIÓN

CEFMS y la FLA, potenciarán de manera conjunta la realización y organización extraordinaria de Conferencias Magistrales de personalidades relevantes y de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo y promoción de la disciplina odontológica, siendo la financiación (en su caso) conjunta entre ambas instituciones.

CUARTA. FUNCIONAMIENTO

1) Espacios y grupos

La Clínica Odontológica de la FLA, pondrá a disposición de CEFMS 6 sillones de la planta 2ª y las correspondientes aulas de sus instalaciones de la Clínica Odontológica, en las fechas y horarios siguientes:

a) Enero de 2022

GRUPO 1. DÍAS 10 (sin pacientes), 11, 12, 17
GRUPO 1. DÍAS 18, 19, 25, 26

b) Junio 2022

- GRUPO 1. DÍAS 1, 3 y 6
- GRUPO 1. DÍAS 7, 8, 10.

Y ello para uso exclusivo docente (y bajo supervisión de los profesores doctores D. Javier Carratalà Pardo, con número de colegiado 46001993 y D. Pasqual Martínez Asunsolo, con número de colegiado 46002552 o quienes le sustituyan legalmente en caso de baja de cualquiera de ellos) de los alumnos del citado Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior de Higiene Bucodental para la realización de clases prácticas, clínicas y preclínicas, siempre en los términos de este Convenio de Colaboración.

2) Organización

La gestión de los grupos de alumnado la llevará a cabo CEFMS directamente, con el compromiso de remitir a la Clínica Odontológica de la FLA, a la atención de Ramona Albarañez, un listado con los nombres del alumnado y el profesorado.

El alumnado y profesorado de CEFMS en la realización de las prácticas en las instalaciones de la FLA, deberán ir correctamente uniformados e identificados.

El alumnado deberá desarrollar las prácticas formativas en condiciones acordes y



siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, además de los que establezca la FLA para el puesto formativo.

3) Clases prácticas

Las clases prácticas de los estudiantes se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Lugar de realización:

Las prácticas se realizarán en las instalaciones de la Clínica Odontològica de la FLA sita en el nº 1 de la calle Gascó Oliag 1-46010 València quedando sometido tanto alumnado como profesorado, al régimen de funcionamiento de la entidad.

b) Objeto:

Las prácticas tendrán como objetivos conceptuales, procedimentales y actitudinales no sólo la realización de actividades propias del Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior de Higiene Bucodental, sino también el estudio y análisis de la realidad de la odontología actual, cuyos contenidos habrán sido establecidos por CEFMS.

Para ello, los alumnos y alumnas de CEFMS se realizarán exploraciones entre si en los sillones odontológicos. Así como limpiezas a pacientes de la Clínica de la FLA; siempre formativas y bajo la supervisión de un docente. Los pacientes serán citados y gestionados por la FLA, dentro de los horarios y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

c) Calendario y régimen horario:

Las prácticas se desarrollarán de acuerdo con los planes docentes de CEFMS y de común acuerdo con la FLA, según lo establecido por la Comisión de Seguimiento, dentro del horario de los centros o servicios pertenecientes a la institución universitaria; En todo caso, no alterarán la actividad docente y asistencial de la FLA.

Los estudiantes se sujetarán a la duración, calendario, horario, lugar y plan de trabajo establecido por CEFMS de común acuerdo con la FLA.

Para el curso 2021-2022, el calendario de prácticas programadas con el horario previsto, según la cláusula cuarta. En caso de realizarse algún cambio por circunstancias sobrevenidas a cualesquiera de las partes, el mismo se consensuará previamente entre las dos partes.

Para los cursos sucesivos, en su caso, se fijará un nuevo calendario acordado por ambas partes.

El listado de estudiantes matriculados para la realización de las prácticas será remitido

a la FLA al inicio de cada curso académico.

d) Materiales e instalaciones:

Para realizar las exploraciones entre sí y las clases en las aulas, el alumnado y profesorado de CEFMS, recibirán de la FLA el material e instrumental necesario.

Por otro lado, la esterilización del material que lo precise será realizada por personal y en las instalaciones de la FLA.

CEFMS se compromete, a que los profesores reseñados en el presente convenio, estén presentes en las instalaciones de la FLA durante los periodos de uso de sus instalaciones, a respetar los protocolos de uso y comportamiento de la FLA y a dejar las instalaciones en el estado en el que se hallaban. Para el caso de rotura de algún material o instrumental por parte de los alumnos de CEFMS, CEFMS se hará cargo de su reposición.

QUINTA. COBERTURA DE RIESGOS

La cobertura de riesgos de los estudiantes y personal de CEFMS en prácticas en las instalaciones de la FLA, será a cargo y por cuenta y riesgo de CEFMS, eximiendo a la FLA de cualquier responsabilidad al respecto, y se adecuará al siguiente régimen:

a) Del presente convenio no se derivará para la FLA ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias por el seguro escolar suscrito por CEFMS.

b) CEFMS indica expresamente a la FLA que los estudiantes en clases prácticas se hallan al corriente en el pago de las cuotas del seguro escolar y especificará la cobertura del mismo. El referido seguro cubrirá, además a los profesores y alumnos por daños propios, aún en instalaciones de la FLA.

c) CEFMS ha suscrito y tiene en vigor una póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil de sus alumnos durante la realización de las prácticas. Tal póliza y su suplemento cubrirán las posibles responsabilidades por los tratamientos realizados por alumnos de CEFMS en pacientes de la FLA, según lo acordado en este Convenio.

Asimismo, CEFMS asegurará los posibles contagios por riesgos biológicos o de cualquier otra índole de los alumnos en el transcurso de sus prácticas, cubriendo también la responsabilidad civil que pudiera tener CEFMS en caso de una reclamación a algún alumno.

d) CEFMS mantendrá la vigencia de los seguros antes exigidos a lo largo de la duración del presente convenio y de todas sus prórrogas. CEFMS exime de toda responsabilidad por incumplimiento de los puntos b) y c) a la FLA.

e) El Contrato de Seguro y su condicionado tanto de condiciones generales como particulares se adjuntará al presente Convenio como ANEXO II.

Y todo ello conforme la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto sin perjuicio de las coberturas y pólizas de seguro adicionales.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de dos (2) años, prorrogable unánimemente por periodos anuales, en cualquier momento antes de la finalización de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) años adicionales. Los periodos en los cuales se despliega la actividad que es objeto de este Convenio, serán los comprendidos por los cursos académicos que se hallen dentro del periodo de vigencia.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se procederá a constituir una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por cuatro miembros, dos designados por la FLA y dos designados por CEFMS y

-Los miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de la **FLA**:

Joan Mansanet i Mansanet y Ramona Alabarañez

-Los miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de **CEFMS**:

El Dr. Pasqual Martinez Asunsolo y el Dr. Javier Carratalà Pardo

Esta Comisión tendrá como funciones, el supervisar, en caso necesario, la coordinación de las clases prácticas de los estudiantes y el calendario y lugares de realización de las mismas. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una (1) vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y/o las obligaciones que les otorga este Convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del Convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.



En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del Convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de la actividad de cualquiera de las partes. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con quince (15) días de antelación.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

También constituye causa de resolución del Convenio la expiración del plazo de vigencia del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución del presente Convenio no afectará a la finalización de las actividades que, en su caso, estuvieran en ejecución, las cuales deberán realizarse en el mínimo e improrrogable plazo posible, pero siendo éste el necesario para la finalización sin menoscabo en la consecución de dichas actividades.

DÉCIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de las prácticas, tanto el alumnado como el/los profesor/es de CEFMS podrían necesitar el empleo restringido de la herramienta informática de gestión clínica que utiliza la FLA. Para ello, las personas designadas para acceder a dicho software tendrán que suscribir previamente a dicho acceso el Acuerdo de Confidencialidad que se acompaña como ANEXO I a este Convenio.

Asimismo, CEFMS y la FLA declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, concretamente, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMOSEGUNDA. DIFUSIÓN-COMUNICACIÓN Y USO DE MARCA-LOGOTIPO

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre CEFMS y la FLA y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMOTERCERA. CONTROVERSIAS

La FLA y CEFMS se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o controversia que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de València.

Y con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad los intervinientes firman el presente convenio en las fechas indicadas en las firmas.

Fdo.- D. Jorge Mario Parravicini Martínez
CEFMS

D. José Manuel Almerich Silla
Fundación Lluís Alcanyís